

**TSJ. Accidente de trabajo. Exclusiones. Trabajadora que sufre una lesión en la muñeca al golpearse con un bolardo a la salida del trabajo cuando se disponía a tomar un café durante la pausa de 15 minutos para el bocadillo.**

No tiene la consideración de laboral a efectos de la baja por IT que padeció, ya que los hechos ocurrieron en la vía pública, esto es, fuera del lugar de trabajo y no se produjeron con ocasión o por consecuencia del mismo, al no guardar relación alguna con él. Tampoco puede hablarse de accidente in itinere, puesto que la trabajadora ni acudía al lugar de trabajo ni desde este regresaba a su domicilio, ni en aquel momento se dirigía a lugar alguno a realizar una tarea laboral. El hecho de que por el convenio colectivo de aplicación ese periodo de descanso tenga la consideración de tiempo de trabajo solo lo es a efectos laborales, no de Seguridad Social. ([STSJ del País Vasco, Sala de lo Social, de 6 de octubre de 2015, rec. núm. 1525/2015](#))